



**DECRETO MUNICIPAL N° 090/2023**

**Dr. Enrique Leaño Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 19 SEP 2023**

**VISTOS:**

Informe Legal DIRECCIÓN RR.HH. N°91/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, Informe Técnico CITE No. 12/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, que justifican la modificación al artículo 1 del Decreto Municipal N°067/2023 de fecha 27/07/2023, Informe Financiero CITE: N° 20/2023, Informe Jefatura de Presupuestos N° 85/2023, y todo cuanto se tuvo que ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro del Proceso Laboral de Conversión de Contrato de Trabajo a Plazo Fijo a Indefinido seguido a instancias de la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene evidente que mediante Auto de Vista N° 377/2020 de 02 de octubre de 2020, la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, resuelve: "Por tanto, la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con la facultad conferida por el art. 59 núm. 1) de la Ley del Órgano Judicial y en cumplimiento del art. 218-II 3) del Código Procesal Civil, Revoca Parcialmente la Sentencia N° 01/2020 de fecha 02 de marzo de 2020 y deliberando en el fondo dispone que la entidad demandada programe las vacaciones de la demandante conforme corresponda. Sin costas ni costos".

Que, mediante Auto Supremo N°43 de fecha 10 de febrero de 2021, dentro del Proceso Laboral de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido a instancias de la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, habiéndose interpuesto el Recurso de Casación, por lo que la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia mediante Auto Supremo N°43 de fecha 10 de febrero de 2021, resuelve: "Por tanto, la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia, con la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 184 de la CPE y numeral 1 del parágrafo I del artículo 42 de la LOJ, CASA el Auto de Vista N° 377/2020 de fecha 02 de octubre, de fs. 191 a 193, emitido por la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en consecuencia, deliberando en el fondo declara PROBADA la demanda de fs. 14 a 19, subsanada a fs. 25 a 26, determinándose la conversión de contrato de trabajo de plazo fijo a indefinido y por consiguiente el GAMS, debe programar vacaciones de la actora desde la gestión 2016 a 2020, si correspondiera, cancelando además el pago de bono de antigüedad en favor de la demandante, previa liquidación a ser presentada para su aprobación ante el juez de primera instancia, sin multa por ser excusable".

Que, mediante Auto N° 223/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 emitido por la Sala Social y Administrativa Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, el cual se pronuncia ante la interposición de Recurso de reposición bajo Alternativa de apelación por la señora Liliana Ramos Cruz, el cual Revoca totalmente la Resolución de fs. 121 (testimonio) de fecha 18 de julio de 2022, como el Auto que resuelve la mencionada determinación a través de recurso de Reposición de fecha 8 de agosto de 2022, de fs. 140 y Vlta. (Testimonio), a cuya consecuencia resolviendo en el fondo se dispone que la A-quo, libre mandamiento de apremio por la suma y el concepto Bs 4.737,26. Por la segunda pretensión deberá proceder a disponer multas progresivas y compulsivas, de forma razonable como lo determina el Art. 401 de CPC, sin costas en función del art. 39 de la Ley 1178.

Que, considerando que el Proceso Laboral de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,





ha concluido adquiriendo la calidad de cosa Juzgada el cual debe cumplirse de manera indefectible, se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, siendo evidente la aprobación del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, es menester efectuar la modificación al artículo 1 del Decreto Municipal N° 067/23 de fecha 27 de julio de 2023, mismo que decreta: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, y sea en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y cumplimiento de lo establecido por Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021".

Que, con el objeto de dar cumplimiento al Auto Supremo N° 43/2021 y siendo evidente la aprobación del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos emite Informe Técnico e Informe Legal que justifica y recomienda la modificación del artículo 1 del Decreto Municipal N° 067/23 de fecha 27 de julio de 2023, conforme el siguiente detalle:

- El Ítem 109 ASISTENTE DE ARCHIVOS actualmente con el nivel 16 "Acéfalo" con haber básico de Bs.- 3.809, sufrirá un cambio de denominación de puesto pasando a denominarse "AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV ACTIVOS FIJOS" con el nivel 15 con haber básico de Bs.- 3.988, siendo que queda demostrada la sostenibilidad financiera la cual se encuentra plasmada en informes emitidos por la Dirección Financiera CITE: N° 20/2023 y la Jefatura de Presupuestos N° 85/2023.
- El ÍTEM 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR, actualmente con el nivel 10 "Acéfalo" con haber básico de Bs.- 6.038 bajara a nivel 11 con haber básico de Bs.- 5.150 con la misma Denominación de Puesto.

Que, las modificaciones realizadas no afectarán el presupuesto total anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es decir no requerirá un incremento ni decremento de recursos económicos, tal cual justifican técnica y legalmente los siguientes documentos: Informe Legal DIRECCIÓN RR.HH. N°91/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito por Abg. Fernando Colque Carrasco Abogado Dirección de Gestión de RR.HH.; Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores Abogada Dirección de Gestión de RR. HH. G.A.M.S., Abog. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión Admiración de RR. HH., Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de RR. HH., Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero; Informe Técnico CITE No. 12/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrito por Lic. Andrés Mamani Gonzales Técnico Habilitado a.i. de Recursos Humanos, Lic. Santos Zamora Daza Profesional V Recursos Humanos, Abog. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión Admiración de RR. HH., Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión De RR. HH., Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero.

Que, el artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: **Órgano Ejecutivo:** a) **Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.* c) Resolución





Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *“Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

#### POR TANTO

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

#### DECRETA:

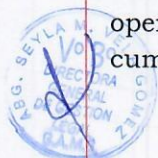
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación al artículo 1° del Decreto Municipal N° 067/2023 de fecha 27 de julio de 2023, que aprueba el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificación que quedara redactada con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y cumplimiento de lo establecido por Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Ítem 109 ASISTENTE DE ARCHIVOS actualmente con el nivel 16 “Acéfalo” con haber básico de Bs.- 3.809, sufrirá un cambio de denominación de puesto pasando a denominarse “AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV ACTIVOS FIJOS” con el nivel 15 con haber básico de Bs.- 3.988, siendo que queda demostrada la sostenibilidad financiera la cual se encuentra plasmada en informes emitidos por la Dirección Financiera CITE: N° 20/2023 y la Jefatura de Presupuestos N° 85/2023.
- El ÍTEM 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR, actualmente con el nivel 10 “Acéfalo” con haber básico de Bs.- 6.038 bajara a nivel 11 con haber básico de Bs.- 5.150 con la misma Denominación de Puesto.

Las modificaciones realizadas no afectarán el presupuesto total anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es decir no requerirá un incremento ni decremento de recursos económicos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **INSTRUIR** a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo para que, en coordinación de las Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal procedan a efectuar todas las gestiones técnicas, administrativas y legales que correspondan para garantizar la operatividad, implementación y cumplimiento efectivo del presente Decreto Municipal, debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.





**ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ABROGAR y/o DEROGAR** todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Abg. Osmar Vargas Salazar  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**


Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**



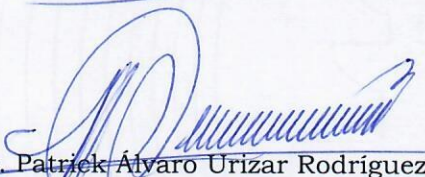


  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 090/2023**

